



Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 27 ENE. 2017

DECRETO Nº 105

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de fecha 5 de Diciembre de 2016, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la Universidad de Aconcagua, Corporación educacional de derecho privado; lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO

1.- **APRUÉBESE** el convenio suscrito con fecha 5 de Diciembre de 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y la **UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA**, representada por don Carlos Soublatte Larraguibel y por don Francisco González Muñoz, para beneficiar a los funcionarios de la Ilustre Municipalidad de La Serena planta y contrata, incluyendo a sus cargas familiares reconocidas, aplicando un descuento preferencial a sus cursos.

2.- **DESIGNESE** como supervisor del presente convenio al Jefe del Departamento de Personal de esta municipalidad.

Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución.

- Depto. de Personal
 - Jurídico
 - Of. de Partes
- RJJ/LMV/MVV/MAR/EZB/aoe.



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En la comuna y ciudad de La Serena región de Coquimbo, a 05 de Diciembre de 2016, entre la **UNIVERSIDAD DE ACONCAGUA**, corporación educacional de derecho privado, Rol Único Tributario N° 71.639.300-3, en adelante, "**La Universidad y/o UAC**", representada por don **CARLOS SOUBLETTE LARRAGUIBEL**, chileno, ingeniero agrónomo, cedula de identidad número **FRANCISCO GONZÁLEZ MUÑOZ**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad número todos domiciliados en región Metropolitana, y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante "**Municipalidad**", Rol Único Tributario N°69.040.100-2, Representada por su Alcalde Sr. **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, cédula de identidad , domiciliado para estos efectos en la calle Arturo Prat N° 451, comuna de La Serena, se acuerda el siguiente convenio marco:

PRIMERO:

Los comparecientes acuerdan en el presente acto establecer vínculos de colaboración e intercambio en programas y actividades de gestión asistencial docente, de investigación, de asistencia técnica, de capacitación, de prácticas clínicas y profesionales, extensión y recreativas. En áreas que tengan interés en fomentar, fortalecer o desarrollar y que se relacionen con el quehacer de sus respectivas instituciones, en que la participación conjunta de estos dos organismos permitirá una mejor articulación en el diseño y formulación de actividades específicas de cooperación, y que sean de mutuo interés para las partes interesadas.

SEGUNDO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, autoriza a los alumnos de las carreras de pregrado de la UAC a gestionar prácticas profesionales y/o actividades de formación, siempre y cuando la **Municipalidad** requiera estudiantes.

TERCERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** en su afán de acercar oportunidades de crecimiento profesional a sus funcionarios, permite y difunde la Oferta Académica de la **UAC**, a través de los estamentos que estime conveniente para el logro de este propósito. .



CUARTO:

"La Universidad", se compromete a:

1. Facilitar a la Ilustre Municipalidad de La Serena una sala o auditorio multipropósito, previa coordinación con el Director de Sede y/o Director de Carrera respectivo, para los motivos que La **Ilustre Municipalidad de La Serena** estime pertinente, siempre y cuando esto no altere el normal desenvolvimiento de las actividades académicas de la Universidad.
2. Apoyar de acuerdo a sus posibilidades y disponibilidad, la realización de actividades de Extensión y Vinculación con los funcionarios de la **Municipalidad**, colegios y comunidad en general, tales como: Pasantías, Clínicas jurídicas, Clínicas Psicológicas, Charlas, Talleres, Seminarios, que la Sede de La Serena esté en condiciones de realizar.
3. La Universidad de Aconcagua otorgará **una beca de un 15% en el arancel** a todos los trabajadores de La **Ilustre Municipalidad de La Serena** y sus cargas familiares reconocidas, para estudiar las **Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior (TNS) de Pregrado**; además de los **Programas Continuidad de Estudios (PCE)** que imparta la Universidad en la región de Coquimbo en horarios diurnos y vespertinos. Este beneficio es extensivo a todos los funcionarios de planta y a contrata.
4. La Universidad de Aconcagua otorgará una **beca de 20% en el arancel** a todos los trabajadores de la **Ilustre Municipalidad de La Serena** y sus cargas familiares reconocidas para estudiar los **Programas de Postgrados** que imparta la Universidad.
5. La Universidad de Aconcagua considerará de manera especial a aquellos postulantes a la **Beca de Ayuda Social BAS (de hasta un 40% en arancel)**, que provengan de los establecimientos administrados por la **Municipalidad**.
6. Las becas señaladas en los puntos 3, 4 y 5 no son acumulables con otros descuentos arancelarios. "Asimismo se deja constancia" que dichos descuentos no son imputables al valor de la matrícula.

QUINTO:

Para obtener dichos beneficios arancelarios, el solicitante deberá presentar en la Universidad de Aconcagua, la documentación que lo acredite como funcionario o carga legal de un funcionario de La **Ilustre Municipalidad de la Serena**; o alumno egresado de cuarto medio de algún establecimiento dependiente de la **Ilustre Municipalidad de la Serena**, dirigida al respectivo Director de Sede de la Universidad .





SEXTO:

La **Ilustre Municipalidad de La Serena** otorgará amplias facilidades de difusión de las carreras que imparte la Universidad, entre sus funcionarios y cargas legales, para efectos de promover y explicar el Reglamento de los Beneficios Becarios, y responder consultas sobre actividades académicas y de extensión. Asimismo la Universidad de Aconcagua otorgará amplias facilidades a la Ilustre Municipalidad de La Serena para que difunda entre sus funcionarios los beneficios sociales y económicos que mantiene con la universidad.

SÉPTIMO:

Cada año o semestre, según corresponda, durante el periodo normal de matrículas, el estudiante beneficiario deberá invocar este Convenio al iniciar el proceso respectivo y entregar la documentación requerida, renovando así automáticamente el Beneficio Becario otorgado.

El interesado está Obligado a dar cumplimiento oportunamente a lo antes indicado, con objeto de no perder este derecho por semestre o año.

OCTAVO:

Ambas instituciones podrán publicar en sus páginas web el trabajo que emane producto de este convenio de colaboración. El uso de las imágenes corporativas será informado y solicitadas de manera recíproca y oportuna.

NOVENO:

El presente Convenio de Colaboración comenzará a regir desde la fecha de sus suscripción por las partes comparecientes y tendrá duración de un año. Sin embargo cualquiera de las partes podrá ponerle término, por razones institucionales, dando aviso por escrito a la otra parte con un mes de anticipación, antes del inicio de cada periodo académico.

DÉCIMO:

Se deja constancia que el presente Convenio, solo tiene por objeto administrar y regular los Beneficios en él contemplados, optimizando la igualdad de oportunidades y posibilitando el ingreso a la Educación Superior de los trabajadores y sus cargas de la **Ilustre Municipalidad de La Serena** y así prestar un servicio a quienes deseen lograr un mejor estándar en el plano educacional y laboral.

DÉCIMO PRIMERO:

La personería de Don **ROBERTO ELÍAS JACOB JURE**, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** consta en el Decreto N° 3757, de fecha 6 de diciembre de 2012, y en los documentos que le han servido de antecedente.





La personería de Don **CARLOS SOUBLETTE LARRAGUIBEL** y de Don **FRANCISCO GONZÁLEZ MUÑOZ**, para comparecer en representación de la **Universidad de Aconcagua**, consta en el Acta de la Sesión de Directorio con fecha 20 de Junio de 2016, y reducida a Escritura Pública con fecha 19 de Julio de 2016, repertorio N°6390-2016, otorgada ante el Notario Público Don José Manuel Cifuentes Guerra, suplente de la titular de Décima Notaria de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores.

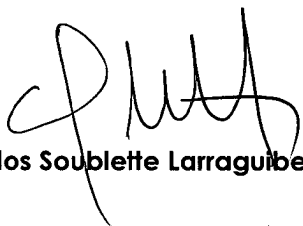
DÉCIMO SEGUNDO:

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares iguales, quedando dos en poder de cada parte.

Leído el presente Convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.



Roberto Jacob Jure
Alcalde de La Serena



Carlos Soubllette Larraguibel

Universidad de Aconcagua



Francisco González Muñoz

